

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE
MANIZALES S.A. DE LA VIGENCIA 2023"**

La Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende la evaluación de la gestión y que tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la Administración Pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia, en la ciudadanía del servidor público.

Que en el desarrollo del anterior postulado la Terminal de Transportes de Manizales, a través de la rendición pública de cuentas, se permite visibilizar su gestión mediante una audiencia pública ante la ciudadanía con el objetivo de presentar los resultados del trabajo que ha venido desarrollando durante la vigencia 2023.

Que la presente Rendición de Cuentas representa un espacio de dialogo y retroalimentación entre la comunidad y la Terminal de Transportes de Manizales, garantizando el ejercicio del control social, permitiendo además la recolección de información de la ciudadanía, para mejorar e implementar estrategias de mejoramiento.

Que el artículo 3 de la ley 489 de 1998 establece que son "Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".

Que el artículo 33 de la precitada de ley, define: "Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuáles se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la

Terminal de Transportes
de Manizales
Calle 43 No. 65-100
Los Cambulos



entidad, y en especial cuando este de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos”.

Que la ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, establece en su artículo 38 los deberes de todo servidor público.

Que la ley 1474 de 2011 en su artículo 73 reglamenta: “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.”, entre las cuales se establecen los lineamientos para la rendición de cuentas.

Que dada la naturaleza del Terminal de Transportes de Manizales S.A, esta es una empresa industrial y comercial del estado, que desarrolla una actividad económica en competencia con el sector privado, y en consecuencia estableció los lineamientos para la Rendición de cuentas mediante Resolución GE-1000-8-438 de 2023.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario reglamentar la ejecución de la estrategia de Rendición de Cuentas y la Audiencia.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Terminal de Transportes de Manizales el martes 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. en el Auditorio ubicado en la Terminal de Transportes de Manizales.

La Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas será presencial, pero se restringirá el acceso a los asistentes de acuerdo con el aforo del recinto designado para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos de la Rendición Publica de Cuentas:

1. Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, acceso a la información y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

2. Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.
3. Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública.

ARTÍCULO TERCERO: Divulgación de la Rendición Pública de Cuentas: La divulgación de la audiencia pública de rendición de cuentas se hará a través del correo electrónico, pagina web y redes sociales, con el fin de extender la invitación a todos los actores interesados en la Rendición de Cuentas de la Terminal de Transportes de Manizales.

- Servidor Público y/o Colaborador
- Ciudadanos
- Academia
- Organismos de Control
- Corporaciones Públicas
- Entidades Públicas
- Arrendatarios
- Otros

ARTÍCULO CUARTO: Reglamento y Orden del día de la Rendición Pública de Cuentas:

REGLAMENTO

1. Se publicará a través de la página web institucional la presentación de rendición.
2. Las preguntas deberán ser tramitadas a través del link publicado con la invitación a la audiencia pública.
3. La Terminal de Transportes de Manizales, por medio de su representante legal, dará respuesta en forma escrita a aquellas preguntas o inquietudes que, por su complejidad o falta de tiempo, no queden resueltas durante la audiencia.
4. Toda consulta, pregunta o aclaración, la podrá hacer la ciudadanía a través del link establecido para las preguntas o por cualquier otro medio de recepción.
5. El link para dicho trámite se encuentra anexo a la presentación para facilitar el acceso.
6. Si las instituciones, gremios, agremiaciones y ciudadanía en general hacen preguntas sobre un mismo tema, el moderador las puede fusionar y emitir respuestas a un mismo tipo de pregunta y esto permitirá que otras inquietudes sean resueltas.

7. Se distribuirá entre los participantes una encuesta de Evaluación del impacto del evento, que servirá como insumo para la elaboración de las conclusiones y del informe final de la Rendición de Cuentas. Este se dará a conocer posteriormente a la ciudadanía a través de la página web de la entidad.
8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia motivara una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden.
9. No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de las preguntas interpuestas a través del link.
10. Las observaciones del moderador serán motivo de acatamiento y aceptación de los participantes.
11. El no respeto de estas normas será causa de terminación de la audiencia o retiro de las personas que interfieran con la misma.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura Reglamento Audiencia Pública.
2. Himno del Municipio de Manizales.
3. Palabras de apertura y presentación de la Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales
4. Informe de Gestión
5. Respuesta a algunas de la preguntas formuladas y diligenciamiento de Evaluación de Audiencia Pública.
6. Cierre - Gerencia

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Manizales a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.



JULIANA VARGAS RAMIREZ
GERENTE

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.



Terminal de Transportes
DE MANIZALES
GERENCIA